



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1508/2022
Asunto: Acceso al CEIP XXX / Resolución
Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En su día tuvo entrada en esta Institución escrito de queja relativo al acceso del alumnado al CEIP XXX, puesto que, según lo relatado en dicho escrito, los alumnos tenían que esperar fuera del recinto del centro para poder acceder al mismo, sin que se les permitiera entrar al patio donde poder refugiarse de las inclemencias del tiempo y para no estar expuestos a posibles atropellos por los vehículos que transitan por las calle aledañas al centro.

La queja dio lugar al expediente arriba indicado en el que, con fecha 14 de diciembre de 2022, dirigimos una Resolución a la Consejería de Educación en los siguientes términos:

“La dirección del CEIP XXX debe valorar la posibilidad de permitir la entrada de todo su alumnado al recinto escolar, con una mayor antelación respecto al inicio de las clases que la establecida en el momento actual, con el fin de evitar la permanencia y aglomeración de los alumnos y sus acompañantes en las inmediaciones del centro, y, por lo tanto, con el fin de evitar los riesgos de su exposición a la circulación de vehículos”.

Asimismo, con la misma fecha, se dirigió una Resolución al Ayuntamiento de XXX, señalándose en la misma que:

«Por parte de la Corporación municipal que V.I. preside y previos los informes técnicos que sean precisos, habría de valorarse la posible regulación del acceso de vehículos a la calle XXX desde la cual se accede al CEIP XXX, con el fin de garantizar la seguridad de los alumnos y sus acompañantes a las horas de entrada y salida del centro educativo o, con ese mismo objetivo, buscar otra soluciones alternativas».

La Consejería de Educación, a través de comunicación fechada el 19 de diciembre de 2022, vino a aceptar la Resolución en la medida que se nos indicó que se había



trasladado la problemática del acceso al CEIP XXX a la Dirección Provincial de Educación de XXX, la cual se encontraba haciendo las gestiones oportunas con el centro educativo y el Ayuntamiento de XXX para obtener una solución satisfactoria a la mayor brevedad posible.

A pesar de ello, con fecha 19 de enero de 2023, el autor de la queja nos ha comunicado que la decisión adoptada en el centro educativo ha sido la de sustituir los dos turnos de entrada que estaban establecidos por un solo turno de entrada a las 9:25 horas. De este modo, según se nos ha señalado, el problema se agrava sin que se haya dado solución a la permanencia de los alumnos y sus acompañantes en las inmediaciones del centro hasta la apertura de las puertas del patio. Con ello, se considera que lo más conveniente sería retomar la práctica anterior a la pandemia, consistente en permitir la entrada al patio del centro 15 minutos antes del comienzo de las clases.

Con relación a ello, en el informe que nos había remitido la Consejería de Educación para la tramitación del expediente, de fecha 11 de octubre de 2022, se indicaba:

“Los alumnos transportados llegan al centro alrededor de la 9:10, permaneciendo en el patio hasta la hora de inicio de las clases, bajo la supervisión del equipo directivo.

El horario de apertura del centro está fijado a las 9:00, si bien el acceso de los alumnos de educación infantil (avenida XXX) es a las 9:20 y el acceso para los alumnos no transportados es a las 9:25, considerándose tiempo suficiente para que los niños puedan acceder a las aulas y comenzar la actividad lectiva.

La hora de inicio de las clases es a las 9:30 para todas las etapas”.

Con todo, con fecha 23 de enero de 2023, a la vista de las alegaciones del autor de la queja, se procedió a la reapertura del expediente, solicitándose de nuevo información a la Consejería de Educación.

Con fecha 21 de febrero de 2023, se ha registrado el siguiente informe de la Consejería de Educación:

“Con fecha 10 de enero de 2023, conocida la Resolución de esa Procuraduría, se realizó una visita al CEIP XXX por parte de la Inspección, donde, una vez analizado el acceso al centro, se le hacen a la directora dos propuestas:

-Se le plantea la posibilidad de adelantar 5 minutos el acceso al centro de todo el alumnado, con el fin de que la entrada siga siendo ordenada, como era con la organización existente en el primer trimestre, y las clases puedan comenzar a su hora. De esta manera los alumnos de 1º a 3º entrarían a las 9:20 y los alumnos de 4º a 6º comenzarían a entrar a partir de ahora a las 9:25. Ante dicha propuesta, la directora



manifiesta que no debe permitir la entrada a las 9:20, pues una apertura con mayor antelación supondría la estancia del alumnado en el centro sin supervisión, ya que el equipo directivo se encuentra supervisando al alumnado que ha llegado en transporte escolar y el horario del profesorado comienza a las 9:30, y no considera que pueda pedirles que estén allí con anterioridad mayor a los 5 minutos de antelación actual de los tutores para la recogida de los niños en el patio. Finalmente, se acuerda adelantar exclusivamente la entrada de los alumnos de 4º a 6º cursos a las 9:25.

- Se le propone que implante en el centro el programa “Madrugadores” para poder dar una respuesta a aquellos padres que necesiten llevar a sus hijos al colegio antes de las 9:25, ya sea de forma habitual o esporádica. Este programa se solicita antes del 1 de febrero del curso anterior a su implantación, de acuerdo con el Decreto 29/2009, de 8 de abril, por el que se regulan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo, por lo que dicho programa se implantaría para el próximo curso. Existe constancia, en estos momentos, que la solicitud del programa ya ha sido presentada por parte del centro.

Con el fin de comprobar el nuevo sistema, el día 6 de febrero de 2023 se realiza una nueva visita de inspección al CEIP XXX, supervisando la organización de la entrada al centro. En esta visita se pudo constatar que el procedimiento de entrada se está organizando de forma adecuada por parte del centro. Entrando todo el alumnado a las 9:25:

- las clases comienzan a su hora en todos los cursos.

- se está dando una mayor respuesta a las necesidades de atención al alumnado a la hora de la entrada al centro que con la entrada escalonada anterior, al evitar la permanencia de los alumnos de 9-12 años en el exterior entre las 9:25 y las 9:29.

- se tiene en cuenta la seguridad de los menores, especialmente dentro del centro, donde no se quiere que estén sin la supervisión del profesorado”.

Considerando todo lo expuesto, habría que concluir que la situación actual responde a que los alumnos transportados tienen acceso al centro educativo a las 9:10 horas; los alumnos de infantil no transportados a las 9:20 horas; y los alumnos de primaria no transportados a las 9:25. Esta situación es motivo del mantenimiento de la queja individual inicialmente tramitada, si bien hay que señalar que, igualmente, con posterioridad a la Resolución emitida por esta Procuraduría el 11 de enero de 2023, se han presentado varios escritos ante la Procuraduría en los que se ha manifestado una total conformidad con la actuación llevada a cabo por el centro educativo con relación a la problemática expuesta en la queja, acompañándose a dichos escritos 97 firmas de adhesión a esos escritos de conformidad con la actuación de la Administración educativa.



Con todo, la propia Consejería de Educación, en el informe que fue tenido en consideración para la emisión de la Resolución de esta Procuraduría de fecha 14 de diciembre de 2022, reconocía la existencia de la problemática que ha dado lugar al expediente de queja, indicando que, *“tras recibirse varias quejas vía telefónica, se personó la inspección, constatando que el entorno del centro era muy estrecho, lo cual provocaba aglomeraciones a la hora de entrada, poniendo esta circunstancia en conocimiento de la autoridad municipal y de la Guardia Civil, habida cuenta de que la regulación del tráfico es competencia municipal, sin que hasta el momento se haya dado una solución”* (el subrayado es añadido).

Con ello, la posible instauración del programa “Madrugadores” para el próximo curso escolar, dado que el mismo ha sido solicitado por el centro educativo, debería mitigar la problemática que ha sido expuesta; no obstante lo cual, para lo que queda del presente curso escolar, fijar como hora de entrada de todo el alumnado de primaria las 9:20 horas no parece una medida que resulte especialmente gravosa, a pesar de las reticencias puestas por el centro educativo basadas en las dificultades de supervisión del alumnado por parte del profesorado dentro del recinto escolar.

Se trataría de una medida provisional, que llevaría a permitir el acceso al centro a los alumnos de primaria no transportados 5 minutos antes, y que contribuiría a reducir los tiempos de espera fuera del recinto escolar y los riesgos de la presencia de vehículos en los alrededores.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

Que con carácter provisional hasta la previsible implantación del programa “Madrugadores” para el próximo curso escolar, se valore una vez más la posibilidad de permitir a todo el alumnado no transportado del CEIP XXX el acceso a este con una mayor antelación que la actualmente establecida, a los efectos de evitar aglomeraciones en las inmediaciones del mismo y los riesgos de la circulación de vehículos por las mismas.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López